

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE LEY:**

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase en todos sus términos el Decreto N° 1402/25 GOB de fecha 27 de junio de 2025, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial ad referendum de esta Honorable Legislatura, mediante el cual se suspende por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 11.202, la aplicación del régimen de afiliación obligatoria previsto en su artículo 19° respecto de aquellas personas que, a dicha fecha, revistan la calidad de afiliados obligatorios o irrenunciables a Mutuales, Obras Sociales o Direcciones de Servicios Sociales de Municipalidades o Comunas preexistentes.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que, vencido el plazo establecido en el Decreto ratificado, el Directorio de la Obra Social de Entre Ríos (OSER) podrá en el marco de las competencias atribuidas por el artículo 12°, inciso b), de la Ley N.º 11.202, dictar las disposiciones que resulten necesarias para resolver la situación de los afiliados mencionados.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

MENSAJE

A LA HONORABLE LEGISLATURA:

Me dirijo a ese Honorable Cuerpo con el objeto de elevar el presente Proyecto de Ley, mediante el cual se propone la ratificación del Decreto N° 1402/25 GOB de fecha 27 de junio de 2025, dictado ad referendum de esta Honorable Legislatura.

El citado decreto dispuso suspender, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 11.202, la aplicación del régimen de afiliación obligatoria previsto en su artículo 19°, respecto de aquellas personas que, a dicha fecha, revisten la calidad de afiliados obligatorios o irrenunciables a Mutuales, Obras Sociales o Direcciones de Servicios Sociales de Municipalidades o Comunas preexistentes.

La medida se adoptó con el objeto de preservar la continuidad en la cobertura prestacional de los grupos mencionados, evitando la interrupción de servicios que pudieran derivarse de la implementación inmediata del nuevo régimen de obra social dispuesto por la Ley N° 11.202. Asimismo, se busca garantizar una transición ordenada y progresiva, en un marco de razonabilidad administrativa e institucional.

Por otra parte, el proyecto de ley prevé expresamente que, vencido el plazo de suspensión, el Directorio de la Obra Social de Entre Ríos (OSER) podrá dictar las disposiciones necesarias para resolver la situación de los afiliados comprendidos, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso b), de la Ley N° 11.202.

En razón de lo expuesto, es que solicito a las Cámaras la aprobación del presente Proyecto de Ley.